

19 ES	11 NUMERO	18 Y
	21 263.900	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	15 marzo 1982	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

71 MAR. 1983

30 PRIORIDADES	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

37 FECHA DE PUBLICIDAD	31 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F21P 3/00

34 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO LUMINOSO"

71 SOLICITANTE (S)
D. ALBERTO PEREZ PARIS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ramiro Ledesma, 9 - GANDIA (Valencia)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1

5

10

15

20

25

30

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un dispositivo luminoso para decoración. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo luminoso para decoración, especialmente de pistas de discotecas o lugares donde se desea un fuerte impacto lumínico de color, mediante el cual la fabricación de dispositivos de esta naturaleza alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir de una estructura de dispositivo luminoso que presenta una construcción elemental y un funcionamiento eficiente.

En este sentido, el dispositivo luminoso para decoración que se propone viene caracterizado por el hecho de estar constituido por una base soporte, rectangular horizontal, sobre la que se ha dispuesto una serie de estrechos paneles verticales adosados por uno de sus bordes longitudinales formando una sucesión y dispuestos de manera que cada tres paneles forman un hueco de planta trapezoidal, teniendo cada uno de cuyos paneles en su cara frontal un espejo y en el interior del hueco de cada agrupación queda dispuesto un tubo transparente vertical lleno de agua.

En el interior de dichos tubos y por medio de un programador instalado en la base de soporte, con las correspondientes válvulas ordenadas por el programador, se inyecta aire para la formación de burbujas de diámetro variable, según el programa, que se desplazan desde abajo hacia arriba, en tanto que los tubos y el agua son iluminados por lámparas ocultas en la propia base y reflejados por los espejos que rodean al espacio en que está instala-

1

do cada tubo, formando en conjunto un frente luminoso de efectos cambiantes.

5

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del dispositivo luminoso para decoración que constituye el objeto de la presente - solicitud.

10

La figura 1ª.-Corresponde a una vista esquemática, en sección transversal de un dispositivo luminoso para decoración hecho según el invento.

15

La figura 2ª.-Es una vista esquemática, en alzado frontal, del mismo dispositivo luminoso para decoración.

20

Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar que el dispositivo luminoso para decoración que se propone está constituido por una base soporte -1- rectangular horizontal, sobre la que se ha dispuesto una serie de estrechos paneles verticales -2- adosados por uno de sus bordes longitudinales -3- formando una sucesión.

25

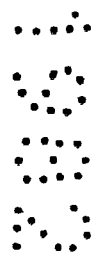
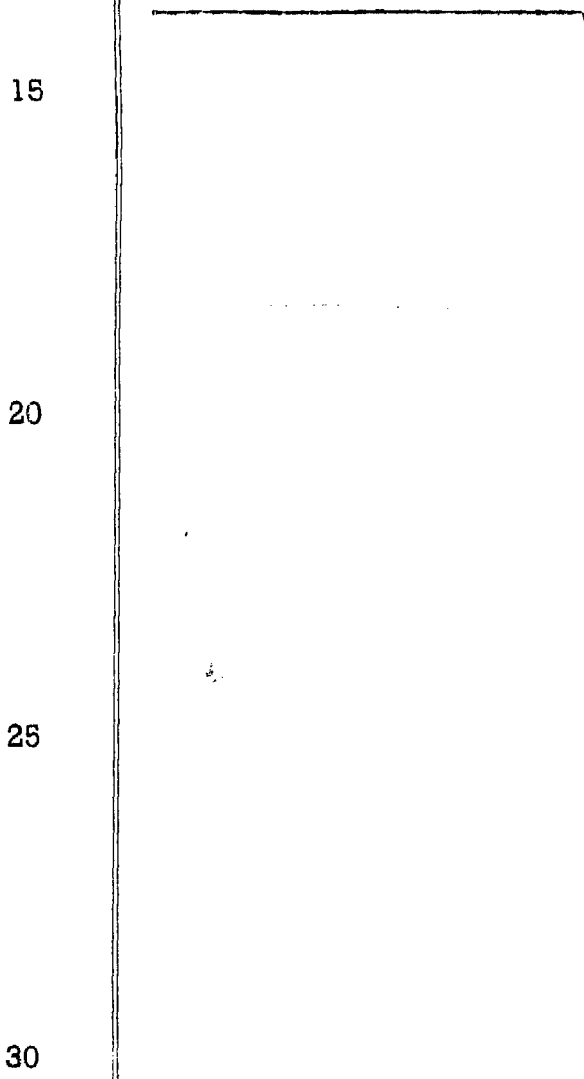
Cada tres paneles -2- forman un hueco de planta trapezoidal teniendo cada uno de dichos paneles en su cara frontal un espejo -4-. En el interior del hueco de cada agrupación de paneles -2- queda dispuesto un tubo transparente vertical -5- lleno de agua en cuyo interior y por medio de un programador instalado en la base de soporte -1-, con las correspondientes válvulas -6- ordenadas por el programador, se inyecta aire a través de una entrada -7- y de un dispositivo -8- para la formación de

30

1 burbujas de diámetro variable.

5 Las burbujas se desplazan desde abajo hacia arriba a lo largo de los tubos -5- en tanto que estos últimos y el agua son iluminados por lámparas -9- ocultas en la propia base -1- y en la tapa del dispositivo, y reflejados por los espejos -4- que rodean el espacio en que está instalado cada tubo -5-, formando en conjunto un frente luminoso de efectos cambiantes.

10 Cualquier persona perita en la materia comprenderá perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- DISPOSITIVO LUMINOSO, caracterizado por el hecho de estar constituido por una base de soporte, rectangular horizontal, sobre la que se han dispuesto una serie de estrechos paneles verticales adosados por uno de sus bordes longitudinales, formando una sucesión, y dispuestos de manera que cada tres paneles forman un hueco de planta trapecial, teniendo cada uno de cuyos paneles en su cara frontal un espejo, y en el interior del hueco de cada agrupación queda dispuesto un tubo transparente vertical, lleno de agua, por cuyo interior y por medio de un programador instalado en la base de soporte, con las correspondientes válvulas ordenadas por el programador, se inyecta aire para la formación de burbujas de diámetro variable, según el programa, que se desplazan desde abajo hacia arriba, en tanto que los tubos y el agua son iluminados por lámparas, ocultas en la propia base y reflejados por los espejos que rodean al espacio en que está instalado cada tubo, formando en conjunto un frente luminoso de efectos cambiantes.

5

10

15

20

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO LUMINOSO.

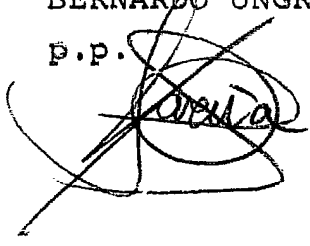
25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 marzo 1982

BERNARDO UNGRIA

p.p.



30

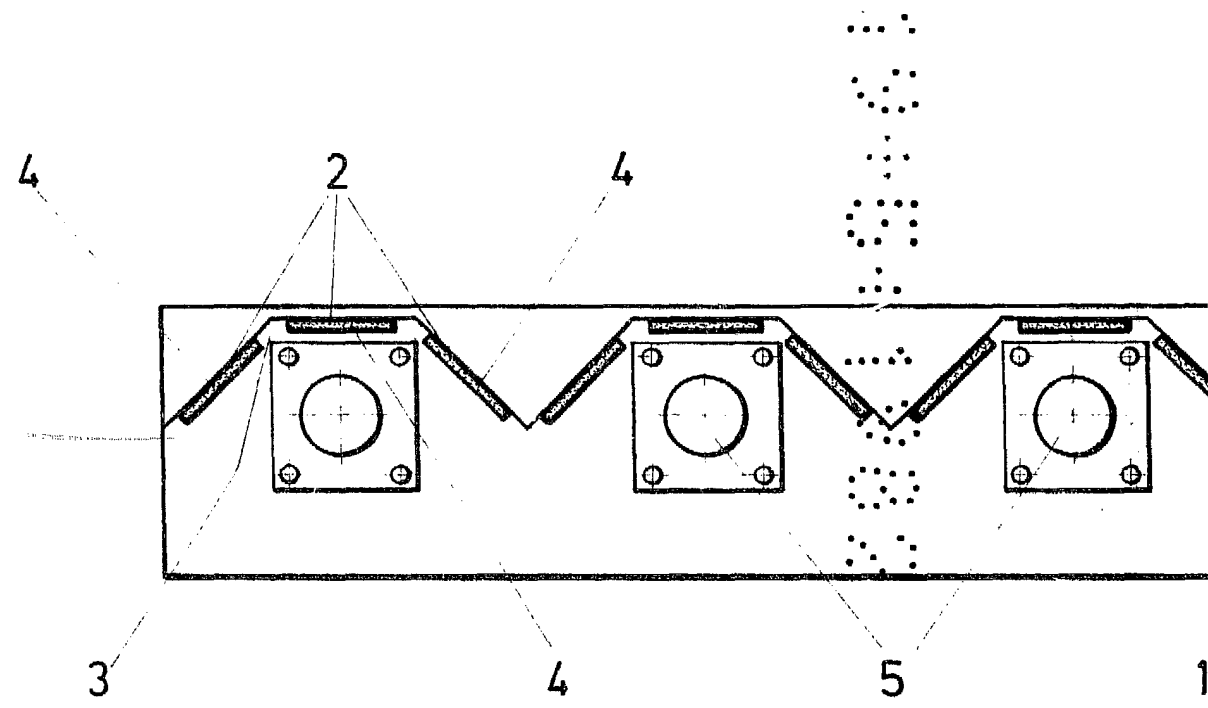


FIG.1

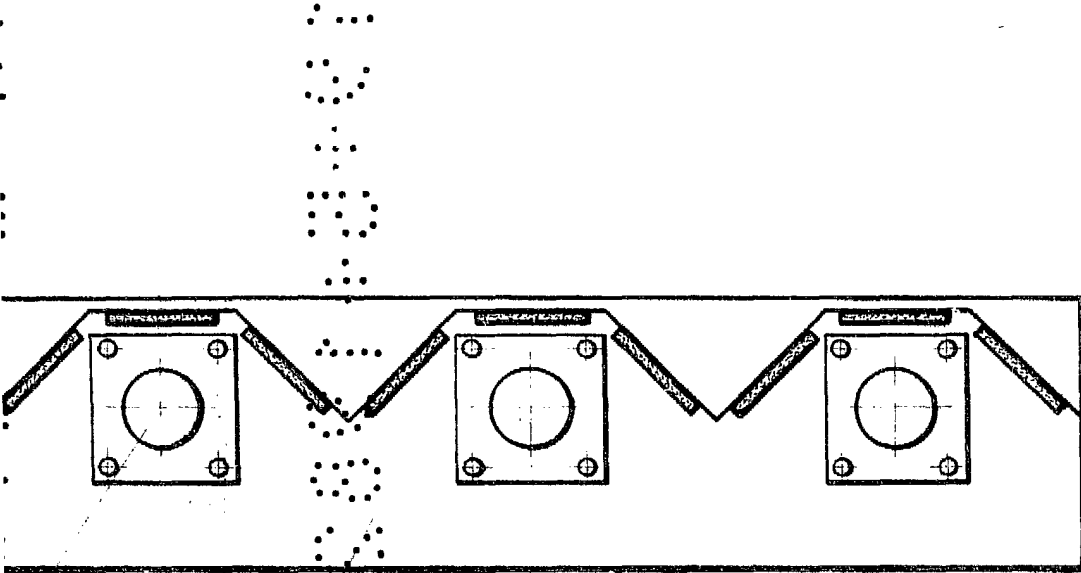
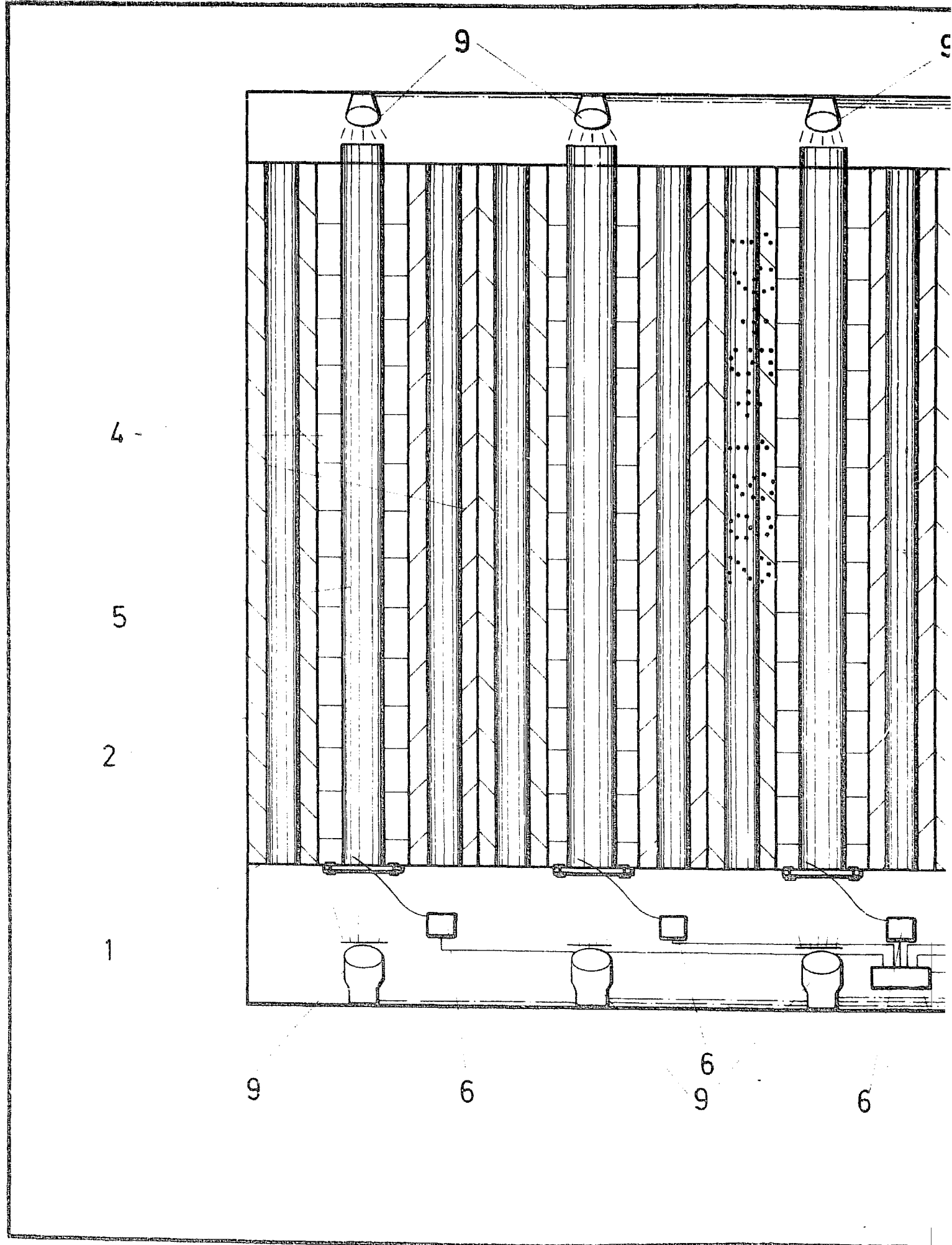


FIG.1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 15 de Marzo de 1982
BERNARDO UNGRIA
P. P.



9

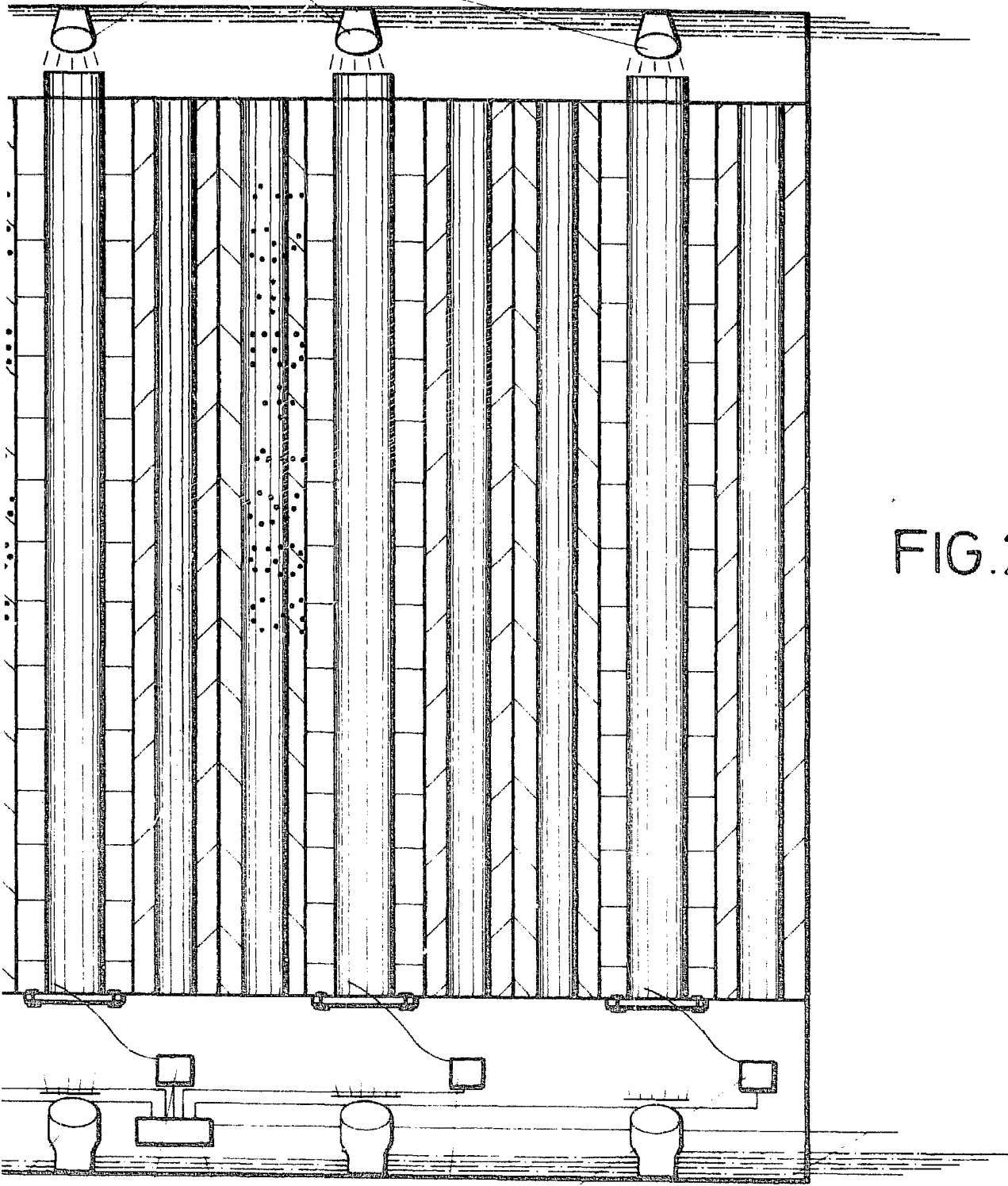


FIG.2

6 8 6 7

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Marzo

de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.